



**ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA TECLA
UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

RESOLUCIÓN No. 06 / SOLICITUD DE INF. 04-2020 / 08-01-2020 / RESP. 22-01-2020

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, Santa Tecla, a las ocho horas con quince minutos del día veintidós de enero de dos mil veinte -----

CONSIDERANDO:

- I. Que en fecha ocho de enero de dos mil veinte, se recibió y admitió vía correo electrónico solicitud de información registrada bajo el número 04-2020, interpuesta por la señora [REDACTED], quien actuando en calidad de empleada de ésta institución, hace los siguientes requerimientos que en lo esencial **DICE: Solicito acuerdo original de cese de empleo emitido por la Alcaldía Municipal de Santa Tecla; en caso que no exista se extiende constancia que especifique que no existe dicho acuerdo y que indique hasta que fecha laboré en esa alcaldía.** La Suscrita Oficial de Información, **CONSIDERA:** -----
- II. Que para dar respuesta a su solicitud de información, la Unidad de Acceso a la Información Pública realizó gestiones internas ante la Dirección de Talento Humano; para la localización y recopilación de la información solicitada; tal como se establece en el Art. 50 literal “d, i y j” de la Ley de Acceso a la Información Pública LAIP; y el Art. 12 del Lineamiento para la Recepción, Tramitación, Resolución y Notificación de Solicitudes de Acceso a la Información, emitido por el Instituto de Acceso a la Información Pública IAIP.-----
- III. Por lo tanto, de conformidad a lo establecido en los artículos 2, 5, 6 literal “a”, 36, 61 y 71 de la Ley de Acceso a la Información Pública LAIP; la Suscrita Oficial de Información, **RESUELVE:** a) Conceder acceso a la información sobre **CONSTANCIA LABORAL DE TIEMPO DE SERVICIO** a nombre de [REDACTED] correspondiente al periodo del uno de agosto al diecinueve de octubre de dos mil siete, en la cual se hace constar que no existe acuerdo de cese de empleo a nombre de la empleada. b) Aclárese a la solicitante que la Dirección de Talento Humano emitió constancia a nombre de [REDACTED] según registros que se llevaron en la municipalidad durante el año en mención; y no a nombre de [REDACTED] que es el nombre actual de la solicitante. c) Por la información concedida especificada en el literal “a” la solicitante cancelará la cantidad de cinco 00/100 US dólares de los Estados Unidos de América (**\$ 5.00**), dicho cobro se realiza con base al Art. 61 inciso 3º de la LAIP y conforme al Art. 15 de la Ordenanza Reguladora de Tasas Municipales de la Ciudad de Santa Tecla, en la cual se establecen los Servicios Administrativos y el monto a pagar por la emisión de Constancia de Tiempo de Servicio a empleados de ésta institución. d) Queda expedito su derecho de hacer uso de lo establecido en el Art. 82 de la Ley de Acceso a la Información Pública. -----
- IV. **NOTIFÍQUESE**, la presente resolución de respuesta en modalidad escaneada en formato pdf, a la dirección de correo electrónico [REDACTED], para que surta los efectos legales consiguientes. -----

**LICDA. CARMEN ELENA RODRÍGUEZ TORRES
OFICIAL DE INFORMACIÓN**

Se emite la presente resolución en Versión Pública por contener información confidencial de acuerdo a lo establecido en el Art. 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública LAIP.